

UF 28.656,37 Dólar informal Comprador: 830,00 Vendedor: 850,00 Euro informal Comprador: 855,00 Vendedor: 924,00 UTM Abril 50.221 IPC Marzo 0,3% IVP 29.740,43



DAVID MARCÓN

El superintendente Claudio Reyes destacó que los pensionados acceden a créditos a través de las cajas.

Superintendente Claudio Reyes aclara dudas a propósito de Ley de Protección del Empleo

## Suspensión de contratos: ¿qué pasa con cuotas de los créditos de cajas de compensación?

MAURICIO RUIZ

Más de alguna vez pudo haber pedido este tipo de préstamos: se llaman créditos sociales, son entregados por las cuatro cajas de compensación a trabajadores y pensionados y, entre sus características, se encuentra que mes a mes descuentan las cuotas por planilla.

Si está pagando uno y su empleador se acoge a la Ley de Protección del Empleo por la crisis del coronavirus y suspende el contrato laboral, por obligación o por acuerdo entre las partes, ¿qué pasa con el pago de ese crédito? ¿Se congela el descuento de las cuotas o hay que seguir pagando la mensualidad con los ingresos que provienen del seguro de cesantía?

La Superintendencia de Seguridad Social (Suseso), que regula el sistema de cajas de compensación instruyó a estas entidades sobre qué se debe hacer con esta nueva ley de 21.227 de empleo protegido.

"No tenemos estimaciones de cuántos afiliados de las cajas de compensación que tienen un crédito social van a acogerse a la Ley de Protección del Empleo, pero seguramente que será una buena cantidad porque hay al-

**Estos préstamos, que se pagan mes a mes de la liquidación de sueldo, los tienen contratados cerca de 2 millones de trabajadores de las cuatro entidades del sistema.**

rededor de 2 millones de trabajadores y 500 mil pensionados que tienen un crédito social con alguna de las cajas", dice el superintendente de la Suseso, Claudio Reyes.

**¿Si a un trabajador se le suspende el contrato, le siguen cobrando el crédito mientras dure esta suspensión?**

"No. Si hay suspensión del contrato, por acto de autoridad o por acuerdo entre las partes, las cuotas de créditos también se suspenden por el periodo que dure la emergencia sin costo para el trabajador y esas cuotas se suman y pagan al final del crédito

**¿Entonces, las cuotas no se reprograman con nuevos intereses?**

"No, esto no tiene nuevos intereses. Sólo se suman las cuotas actuales al final de la deuda, cuando la relación con el empleador se haya normalizado.

**¿El trabajador debe informar a la caja que está suspendido su contrato o no es necesario?**

"El empleador debe hacer un registro de este acuerdo en la Administradora de Fondos de Cesantía (AFC) y a

su vez esa información se registra en la Inspección del Trabajo y será ésta la que informe a las cajas que el trabajador entró en un proceso de suspensión de contrato con la empresa.

**La ley también permite acordar una reducción de la jornada laboral, ¿qué pasa en ese caso con las cuotas de los créditos?**

"En este caso las cuotas se tienen que ajustar al nuevo ingreso acordado con el empleador. No se le suspende toda la cuota. Por ejemplo, si se acuerda una baja del 50% de la jornada laboral y, en consecuencia, de su ingreso, en ese caso la cuota del crédito es de 50% del valor total. La otra mitad de la cuota se paga al final del crédito.

**Los créditos son relevantes para los ingresos de las cuatro cajas de compensación. ¿Esta emergencia pone en riesgo al sistema?**

"No diría que esté en riesgo, pero sin duda que será afectado porque se financia con lo que van generando los créditos sociales y con líneas de financiamiento de la banca y la colocación de oferta pública en el mercado de capitales. Estas dos últimas condiciones

van a estar restringidas. Por lo tanto, las autoridades deben considerar medidas de liquidez para entidades no bancarias, como las cajas de compensación, como una manera de otorgar acceso a crédito a segmentos de la población que no lo tienen en otras entidades. Por ejemplo, las cajas son el único lugar de financiamiento que tienen los pensionados.

### Con seguro

Tomás Campero, presidente de Cajas de Chile, entidad gremial que reúne a las empresas de este sector, confirmó que se posponen las cuotas para el final del crédito si un trabajador suspende su contrato y que no tiene un costo adicional para el afiliado. "Las cuotas mantienen el valor nominal, generando un nuevo cuadro de pago que será puesto a disposición del afiliado. Cabe mencionar que si el afiliado tiene contratado un seguro de cesantía de manera conjunta con su crédito social, los descuentos de cuotas del crédito se pagarán en forma preferente con cargo a este seguro de cesantía voluntario".

### 786.790 trabajadores

► A poco más de una semana desde que la Administradora de Fondos de Cesantía (AFC) habilitara el preregistro para acogerse a ley, la ministra del Trabajo, María José Zaldívar, comunicó que 56.986 empresas que se han acogido a la normativa, optando por la suspensión de contratos y que alcanzaría a un total de 786.790 trabajadores. Además, las AFP registran un total de 2.270 solicitudes de empleados de casa particular para acogerse a la suspensión de contrato que contempla la ley, y que en ese caso opera con cargo a los fondos de indemnización. Zaldívar también comunicó que las cartas de despidos totalizaron 299.518 en marzo, 38% más que el mismo mes de 2019.